

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCO CER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, III Y IV, 4, 5, 9 FRACCIONES V Y XIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 FRACCIÓN II, 118, 119 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 5 FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN CIUDADANA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, Y SE INSTRUYE SU ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN PARA LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley; asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad inmediata alguna, entre este y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 103 de la misma Constitución, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente la hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a favor de aquéllos.

IV. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y

descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 fracciones I, III y IV, 4 y 9 fracciones V y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, se debe garantizar el derecho de acceso a la información de las personas, contribuir a la democratización de la sociedad, a la plena vigencia del estado de Derecho y a transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los Sujetos Obligados.

IX. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la información en posesión de los Sujetos Obligados, motivo por el que la Coordinación General de Transparencia coadyuva con la Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para cumplir con los indicadores del Instituto Mexicano para la Competitividad a través de un Presupuesto Ciudadano, cuya principal característica es que resulta asequible para cualquier ciudadano por el lenguaje que en él se utiliza.

X. Que, la Coordinación General de Transparencia, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, y es parte integral de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el período comprendido del quince de febrero de dos mil once al catorce de febrero de dos mil catorce.

Compete a la Coordinación General de Transparencia, en términos del artículo 5 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, así como difundir y promocionar los mecanismos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información en el Municipio; y promover la integración y participación de organismos ciudadanos, instituciones de educación, organizaciones civiles y de la ciudadanía en general en las acciones tendientes a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

XI. Que, una democracia competitiva tiene como pilares, entre otros, la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de las finanzas públicas por lo que se requiere de Instituciones que aseguren las condiciones que garanticen lograr ese objetivo. En ese sentido el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil (IMCO), es un centro de investigación aplicada independiente, a-partidista y sin fines de lucro, estudian fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía globalizada, teniendo como objetivo principal generar propuestas de políticas públicas para fortalecer la competitividad de los Municipios a través de: Influir la agenda de políticas públicas, mantener el tema de competitividad vigente y lograr autosuficiencia financiera.

IMCO evaluó por primera vez al Municipio de Puebla en el año dos mil nueve y en el año dos mil diez obteniendo 97 (noventa y siete) puntos con los cual el Municipio de Puebla quedo en el 1er. Lugar en cuanto a la Publicación de los Índices de Información Presupuestaria; de trescientos setenta y tres Municipios evaluados a nivel nacional y derivado de esta evaluación también se obtuvo el Premio por Mejores Prácticas Municipales de Gobiernos Locales 2011.

La presente Administración Municipal, en atención a la importancia que representa el tema de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información, tuvo su primer acercamiento con el IMCO, por conducto de la Coordinación General de Transparencia, el día doce de mayo del año en curso, para continuar con la evaluación de referencia.

XII. Que, el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, el pasado dieciocho de noviembre evaluó al Ayuntamiento del Municipio de Puebla en **cinco** rubros a saber:

1. Aplicación de los recursos públicos;
2. Deuda Pública;

3. Número de plazas, sueldos y salarios de personal de base, sindicalizados, de confianza y de la policía;
4. Administración y gasto de ingresos excedentes; y
5. Transferencia y subsidios.

Lo anterior deriva en 31 (treinta y uno) Indicadores los cuales componen la evaluación acerca de lo que ellos denominan "Índice de Información Presupuestal Municipal".

La fuente de información para dar respuesta a los Indicadores fueron:

- Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2011.
- Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2011.
- Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal 2009-2011.
- Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio del dos mil once.

XIII. Que, como resultado de la evaluación, el Instituto Mexicano para la Competitividad, Asociación Civil, recomendó al Ayuntamiento concentrar en un solo documento la información presupuestal municipal entendible a cualquier ciudadano que no tiene obligación de contar con los conocimientos técnicos en materia de finanzas públicas, y que este a su vez se publique en la página de internet del Ayuntamiento.

En ese tenor, la Coordinación General de Transparencia, solicitó a las áreas responsables en el tema, la integración de un documento denominado "Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011, Versión Ciudadana", siendo las áreas en comento: Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Egresos y Contabilidad respectivamente; Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través de la Dirección de Recursos Humanos; y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

XIV. Que, el presente ejercicio de transparentar la información presupuestal del Municipio a través de la Versión Ciudadana del Presupuesto de Egresos se considera relevante, por lo que debe realizarse cada Ejercicio Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Con el objeto de transparentar la información presupuestaria municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, se solicita al Presidente Municipal instruya a la titular de la Coordinación General de Transparencia publique en la página de internet del Ayuntamiento la Versión Ciudadana del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Tesorería Municipal, Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, y Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a fin de que en el marco de sus atribuciones, elaboren la Versión Ciudadana del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012 y subsecuentes en el momento oportuno.

Una vez hecho lo anterior, turnen en cada Ejercicio Fiscal, a la Coordinación General de Transparencia, el documento en comento, para que en el marco de sus atribuciones publique el mismo en la página de internet del Ayuntamiento.

La elaboración del Presupuesto de Egresos en su Versión Ciudadana de cada Ejercicio Fiscal, deberá realizarse con posteridad a la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla ambos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 08 DE DICIEMBRE DE 2011
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL



REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA
PRESIDENTE



REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI
SECRETARIO



REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS
VOCAL



REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ
VOCAL



REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER
VOCAL